

PUBLICACIÓN

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 68 (Inciso Segundo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, Diez y seis (16) de Febrero de 2018, siendo las 08:00 a.m.

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DIRECCION DESCONOCIDA** por parte de la empresa TCC (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a **GOBALINTRMARKETIN CALL CENTER & BPO SAS**, según la causal:

DIRECCION ERRADA	XXX	NO RESIDE		DESCONOCIDO	XXX
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

El suscrito funcionario encargado PUBLICA en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, la referida Notificación, para notificación personal, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 16 de Febrero del 2018. AUTO No 0244 del 07 de Septiembre del 2015

En constancia.


OSCAR JAVIER TIBAQUIRÁ A
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy **23 de febrero del 2018** luego de permanecer publicada por cinco (5) días, se retira la presente publicación de la comunicación para notificación personal.

En constancia:


OSCAR JAVIER TIBAQUIRÁ A
Auxiliar Administrativo

PUBLICACIÓN

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 68 (Inciso Segundo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, Diez y seis (16) de Febrero de 2018, siendo las 08:00 a.m.

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DIRECCION DESCONOCIDA** por parte de la empresa TCC (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a **GOBALINTRMARKETIN CALL CENTER & BPO SAS**, según la causal:

DIRECCION ERRADA	XXX	NO RESIDE		DESCONOCIDO	XXX
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

El suscrito funcionario encargado PUBLICA en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, la referida Notificación, para notificación personal, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 16 de Febrero del 2018. AUTO No 0244 del 07 de Septiembre del 2015

En constancia.


OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy **23 de febrero del 2018** luego de permanecer publicada por cinco (5) días, se retira la presente publicación de la comunicación para notificación personal.

En constancia:


OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
Auxiliar Administrativo

"Por el cual se ordena el archivo de una investigación"

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL
MINISTERIO DEL TRABAJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

TENIENDO EN CUENTA

1. En cumplimiento de las normas contenidas en el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, el Decreto 2025 de 2011, Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 de 2013, demás normas concordantes y de conformidad con las directrices emanadas del Nivel Central se desarrollaron Inspecciones de constatación de la normatividad laboral de la ciudad de Barranquilla y sus municipios adscritos, para tal fin se comisiono la práctica de visita de carácter administrativo.
2. Que por Auto No 0524 del primero de Octubre de 2014, emanado del despacho de la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección Vigilancia y Control se comisiono al doctor **CHRISTIAN ROMERO VALIENTE**, Inspector de Trabajo y de la Seguridad Social, adscrito a la Dirección Territorial Atlántico a fin de realizar visitas de inspección de carácter administrativo de constatación de la normatividad laboral, a la empresa **GLOBAL INTRMARKETING CALL CENTER & BPO S.A.S SIGLA GLOBAL**. Una vez avocado el respectivo conocimiento y ordenado las pruebas de rigor, el Inspector comisionado libró oficios al representante legal de la empresa, enviada a la dirección carrera 65 No 56-26 y a fecha Junio 11 de 2015, se recibe comunicado de TCC que hace saber al despacho que la empresa se reporta como desconocida .

Al reportarse la dirección de la empresa como desconocida de conformidad al comunicado brindado por TCC, resulta imposible adelantar visita alguna de carácter administrativo.

DECIDE:

ARTICULO ÚNICO: Declárese la imposibilidad de adelantar visita de carácter administrativo de constatación de la normatividad laboral a la empresa **GLOBAL INTRMARKETING CALL CENTER & BPO S.A.S SIGLA GLOBAL**, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído, por lo que igualmente se ordena el archivo de las diligencias y del expediente que las contiene.

CÚMPLASE



EMILY JARAMILLO MORALES

Coordinadora Grupo Prevención, Investigación Vigilancia y Control